

**CIRCULAR No. 002 DE 2013**

**PARA: CONTRATISTAS Y DIRECTORES DE PROYECTOS DE INVESTIGACION**  
**DE: CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTÍFICO**  
**ASUNTO: LEY DE GARANTIAS ELECTORALES**  
**FECHA: 15 DE OCTUBRE DE 2013**

Con el objeto de dar cumplimiento a la ley 996 de 2005 (*ley de garantías electorales*) cuyo alcance fue desarrollado en la Circular 3522 de la Rectoría del 20 de Agosto de 2013, el Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico se permite requerir a los contratistas y directores de proyectos de investigación vigentes para que tengan en cuenta las limitaciones que en materia contractual la referida ley establece para la Universidad Distrital en el siguiente sentido:

1. La única restricción en materia contractual aplicable a la Universidad Distrital se centra en que la contratación directa en todas sus modalidades (CPS, OPS, órdenes de compra y órdenes de servicios) debe ser suspendida a partir del 25 de enero de 2014 (*4 meses antes de las elecciones presidenciales*) y hasta el 25 de mayo de 2014 (*día de las elecciones*); sin embargo, los contratos cuya ejecución se haya iniciado antes de la entrada en vigencia de las limitaciones que prevé la ley de garantías son susceptibles de adición y/o prórroga, siempre que las mismas estén suficientemente justificadas como necesarias y cuenten con los debidos soportes técnicos y económicos.

*Por lo anterior, la contratación directa de rubros tales como servicios técnicos, materiales y suministros, equipos, asesorías y consultorías, entre otros que se requieran para la ejecución de los proyectos de investigación debe hacerse preferiblemente antes del 25 de enero de 2014, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos por la normatividad institucional, los tiempos que maneja cada dependencia para surtir el trámite correspondiente, y los términos de referencia de las convocatorias.*

2. En cuanto a la restricción relativa a la celebración de convenios o contratos interadministrativos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones para senado y cámara de representantes, vale decir que sólo afecta de manera indirecta a la Universidad en cuanto se pretendan celebrar con entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, a partir del 9 de Noviembre de 2013 y hasta el 9 de Marzo de 2014. Por otra parte, si dichos convenios o contratos se pretenden suscribir con personas jurídicas que no pertenezcan al orden referido, o con particulares, será viable la celebración de los mismos durante la vigencia de la ley pues no se considera que estén sujetos a la prohibición que existe respecto de las elecciones para el Congreso de la República.

3. De otro lado, los convenios interadministrativos cuya ejecución se haya iniciado antes de la entrada en vigencia de las limitaciones que prevé la ley de garantías para la entidad del orden municipal, departamental o distrital con la cual la Universidad suscribió el respectivo convenio, son susceptibles de adición y/o prórroga, siempre que las mismas estén técnicamente justificadas o amparadas en causas razonables y que estén desprovistas de cualquier interés electoral.

*Por lo anterior, la contratación que se requiera para continuar con la ejecución de estos convenios y de los proyectos de investigación desarrollados en el marco de las adiciones y/o prórrogas que se suscriban, se podrá realizar mediante el mecanismo de contratación directa en todas sus modalidades (CPS, OPS, órdenes de compra y órdenes de servicios) hasta el 24 de Enero de 2014, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos por la normatividad institucional, y los tiempos que maneja cada dependencia para surtir el trámite correspondiente.*



4. Durante el periodo comprendido entre el 25 de Enero de 2014 y hasta el 25 de Mayo de 2014, o hasta las 24 horas de la fecha en que se adelante la segunda vuelta electoral, si aplica, y con el objeto de adelantar los procesos contractuales necesarios para la ejecución de proyectos de investigación, se deberán surtir los procedimientos de convocatoria pública establecidos por la ley.

5. Finalmente, vale decir que según el artículo 2º de la Resolución 44 del 26 de Septiembre de 2013 del Consejo Superior Universitario el régimen de garantías electorales previsto en el Acuerdo 07 del 9 de Septiembre de 2010 de la misma instancia, se encuentra plenamente vigente; por lo anterior, el desarrollo de proyectos de investigación se encuentra exceptuado de las restricciones a la contratación directa señaladas en el artículo 1º del citado Acuerdo, hasta tanto se poseione el Rector en propiedad.

**JOSE NELSON PEREZ CASTILLO**

Director Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	Javier Corredor	Contratista O.P.S	